

La Cronica Meridional.

DIARIO LIBERAL INDEPENDIENTE Y DE INTERESES GENERALES.

AÑO XXIII.

Precios de suscripcion.—En Almería 6 reales al mes, anticipados.—Fuera franco de porte, por un trimestre 20 rs.—Para el extranjero y Ultramar, un trimestre 40 rs.

Juésves 20 de Julio de 1882.

Precios de insercion.—Anuncios á medio real línea en la 4.^a plana.—Anuncios religiosos y comunicados en la 3.^a pana á real línea.—Para los suscritores la mitad.

NUM. 6717.

Cromúrgica del cabello.

Tintura progresiva para el cabello y la barba, de rápidos y seguros efectos.—Véase el anuncio de la 4.^a plana.

PARTE OFICIAL.

Gaceta del día 16.

Gobernacion.—Real decreto nombrando gobernador de Murcia á D. Francisco Banquells.

Hacienda.—Real decreto aprobando el reglamento y tarifas de la contribucion y de comercio.

LA SITUACION DE LAS PROVINCIAS.

El mal cunde, la situacion se agrava, y el remedio no debe hacerse esperar. Raro es el diario que no consigna en sus columnas hechos elocuentísimos, noticias ciertas y claras que revelan el estado angustioso porque cruzan algunas de nuestras provincias, estado que, á no dudarlo, podrá llevarnos al borde del abismo, si el remedio, pronto y eficaz, no viene á cortar de raiz el mal que nos aqueja.

El grito de hambre lanzado por las provincias de Andalucía y Extremadura, merece llamar la atencion de nuestros gobernantes. Cuando los pueblos sienten esta imperiosa necesidad, cuando carecen de elementos para combatirla y no ven en el Gobierno marcado interés de abrirles nuevos horizontes de salvacion, fácil, muy fácil es que esos pueblos, cegados por su situacion desesperada, empiecen por desconocer el principio de autoridad; fácil, muy fácil es que á la tranquilidad y á el orden sucedan en un dia no lejano los horrores de la anarquía.

El mal es más grave de lo que parece, y para atajarlo no bastan medidas como las hasta ahora adoptadas por el Gobierno. El hambre de un pueblo no se sástitace con un puñado de pesetas. Estos son paliativos, que á veces suelen ser contraproducentes. El pueblo cubre sus necesidades, y apaga el grito de hambre de sus hijos, no con la limosna que humilla sino con el trabajo, que honra y dignifica.

Dé el Gobierno actividad á las obras públicas, hoy paralizadas, agote para ello si preciso fuese todos sus recursos, que al obrar así habrá conseguido dar pan al pobre y grandeza á nuestra nacion, ora sembrando su suelo de monumentos de gloria que nos honren ante los ojos del mundo civilizado.

Facilite el Gobierno la adquisicion de las primeras materias, cuando ménos aquellas que tienden á cubrir las imperiosas necesidades de la vida; no ponga dificultades, no cree trabas, y seguros estamos que la industria crecerá, y crecerá el comercio, y no seremos víctimas de la explotacion de mercados extranjeros.

No olviden nuestros gobernantes la feracidad de nuestro suelo; sea el fomento de la agricultura una verdad, y de esta manera habremos logrado atajar la emigracion, y hacer que redunden en beneficio de la patria los brazos de tantos hijos como van á encontrar una muerte cierta en las costas argelinas ó en las playas de América.

Mientras el Gobierno no obre así, imposible será atajar el mal que hemos denunciado, imposible conjurar las funestas consecuencias que proveemos.

Andalucía y Extremadura seguirán presentándonos la aridez de sus campos; Galicia y Valencia seguirán dándonos cuenta de sus continuas emigraciones, y allá en el Principado el comercio continuará pasando su penosa crisis, en tanto que en caminos y encrucijadas se proclame como única ley el robo y el pillaje.

(El Debate.)

REGLAMENTO Y TARIFAS DE LA CONTRIBUCION INDUSTRIAL.

Los publica la Gaceta precedidos de un real decreto en el que el ministro de Hacienda, despues de prestarle su aprobacion, manifiesta que tanto el uno como las otras se considerarán vigentes desde primero del actual.

En la imposibilidad de publicar integras en un solo dia, por su mucha extension, las modificaciones que la comision ha introducido, nos limitaremos hoy á señalar las más salientes sin perjuicio de continuar en los dias sucesivos.

Los siguientes artículos, que han sufrido modificacion, dictan reglas para que los comerciantes no desvirtuen los acuerdos de los gremios, respecto á la clase y cuota en que sean clasificados, definiéndose además lo que se entiende por *locales separados*, en la forma siguiente:

«Art. 25. Para la clasificacion que de los industriales comprendidos en el padron ha de hacerse al trasladarlos á las matrices parciales, y para la fijacion por lo tanto de sus cuotas fundamentales respectivas, servirá de base general el tener en su establecimiento todos ó alguno de los artículos, ó reunir en él todos ó alguno de los conceptos comprendidos en un epígrafe cualquiera de las tarifas; entendiéndose que cuando los artículos pertenezcan á la misma clase de la tarifa 1.^a, la industrial se considerará comprendida, y deberá matricularse en el número que corresponda al artículo que más determine la clase del establecimiento.

Para la aplicacion acertada de esta base general, se observarán las reglas contenidas en los artículos siguientes hasta el 39 inclusive.

Art. 26. Se consideran vendedores al por menor de la tarifa 1.^a los que habitualmente se dedican á la venta de los artículos expresados en ellas para el consumo ó surtido de las familias; y como vendedores al por mayor y menor ó al por mayor solamente de la misma tarifa, á los que habitualmente se dedican á la venta de sus géneros para el surtido de los establecimientos dedicados á la reventa de los mismos ó para el de las empresas industriales de cualquiera clase, siempre que estos géneros tengan señalado epígrafe en la misma tarifa para la venta al por mayor.

Los vendedores al por mayor podrán remitir por cualquiera vía terrestre, fluvial ó marítima á otros puntos de la Península é islas adyacentes los artículos que hayan vendido, siempre que la remesa sea de cuenta del comprador, pero nunca podrán hacer remesas de su propia cuenta.

Art. 27. Se consideran comerciantes de la tarifa 2.^a los que habitualmente, además de recibir, comprar y vender al por mayor cualquiera clase de mercancías, las remitan ó exporten por su cuenta. Pero si dichos comerciantes tuvieran más de un escritorio, despacho ó oficina para sus transacciones, pagarán tantas cuotas cuantos sean los expresados locales.

Art. 28. Por locales separados para los efectos de este reglamento se entienden, además de los que se hallen en distintos edificios, los situados en uno mismo que

tengan puertas diferentes para el servicio público, sin que se consideren como tales las que haya para la introduccion de géneros que exija el surtido del establecimiento, y se hallen divididos en cualquiera forma aún cuando para sus dueños se comuniquen interiormente. Así mismo se consideran locales separados los puestos, cajones ó compartimentos que existan en las ferias, mercados, pasajes ó exposiciones permanentes siempre que se hallen aislados ó independientes para la colocacion y venta de los géneros aunque con entradas y salidas comunes para todos.

Los artículos que á continuacion publicamos tambien han sufrido modificacion; el 36 á peticion de los gremios de Cataluña, y el 37 á fin de evitar los abusos que venían cometiendo con la autorizacion concedida á los incluidos en determinadas tarifas, para hacer sin pago de cuotas las operaciones de giro:

Art. 36. Los fabricantes comprendidos en la tarifa 3.^a podrán vender al por mayor y menor los productos de su fabricacion en la misma fábrica; fuera de ella podrán tener un depósito ó establecimiento para la venta solo al por mayor siempre que sea dentro del límite de la provincia en que esté situada la fábrica y no vendan en esta.

Podrán tambien remitir y exportar todos sus productos.

Art. 37. Los vendedores al por mayor de la tarifa 1.^a, los comerciantes del número 23 de la 2.^a, y los fabricantes de la 3.^a, pueden sin pago de cuota especial hacer únicamente las operaciones de giro que exija el reembolso de las ventas de los géneros, artículos ó efectos que constituyan el objeto de la ocupacion habitual respectiva.

De la agremiacion.

Tambien se han introducido importantísimas reformas en la constitucion de los gremios y manera de distribuir equitativamente la contribucion.

Se suprimen las limitaciones para formar gremios.

«Art. 46. Cuando un gremio no pase de 10 individuos podrá nombrar un síndico; cuando exceda de 10 nombrará 2 síndicos hasta 100, y de este número en adelante 3, sea el que quiera el número de los agremiados. La eleccion solo podrá recaer en industriales á quienes en el reparto del año anterior haya correspondido satisfacer una cuota igual cuando menos á la señalada en las tarifas y clases respectivas, hallándose además corrientes en el pago de la contribucion al ser convocado el gremio, y aquellos que desempeñasen el cargo durante un año no podrán ser reelegidos hasta que trascurra otro.

Los clasificadores serán 6 cuando el gremio tenga de 10 á 50 individuos; 8 cuando tenga de 50 á 100; 10 cuando cuente de 100 á 500, y de este número en adelante 12.

Art. 47. La designacion de la mitad de los clasificadores que se deben elegir la hará el gremio por el procedimiento que mas adelante se establecerá para la de los síndicos. La de la otra mitad corresponderá á la administracion; pero se verificará á la suerte al constituirse el gremio, no pudiendo recaer la eleccion ni el sorteo mas que en industriales que estén al corriente en el pago de la contribucion.

Clasificacion de los agremiados.

Art. 56. La clasificacion de los agremiados y la distribucion entre ellos del cupo correspondiente al gremio, se hará en la forma siguiente:

1.^o La administracion ó el administrador de partido, segun las poblaciones, señalarán á los síndicos de los gremios el dia en que haya de quedar hecho el repartimiento.

2.^o Con el oficio que se dirija á los síndicos se acompañará copia del registro de industriales del gremio y una relacion de los individuos del mismo contra los cuales se estén siguiendo procedimientos de apremio para el pago de la contribucion, indicando los que se presuma que puedan resultar fallidos; sin perjuicio de cuyos datos, los síndicos y clasificadores podrán desde entonces examinar dentro de la oficina cuantos antecedentes necesiten para el desempeño de su cometido.

3.^o Recibida por los síndicos la lista del gremio, procederán, en union con los clasificadores, á establecer las bases á que hayan de ajustarse para verificar el reparto, teniendo en cuenta las utilidades de cada casa industrial, presumibles ó demostradas por cualquier medio conducente á formar juicio exacto ó aproximado, y harán constar dichas bases en un acta que deberá formar la cabeza del reparto.

4.^o Con todos los antecedentes y datos expresados, los síndicos y los clasificadores harán la distribucion del gremio en las clases que crean convenientes, asignando la cuota gremial á cada uno, de manera que el importe de ellas sea igual al total señalado para el gremio.

La cuota gremial no deberá exceder del cuádruplo ni bajar de la cuarta parte de la correspondiente cuota de tarifa; pero podrá extenderse al quintuplo, séxtuplo, séptuplo, ó al octuplo y respectivamente á la quinta, sexta, sétima ú octava parte si la mitad más uno de los agremiados lo hubiesen solicitado con un mes de anterioridad á la convocatoria del gremio.

5.^o Una vez terminado el reparto, el presidente mandará formar la lista de los agremiados por el orden correlativo de su clasificacion, expresando la cuota gremial asignada á cada uno. Este documento será firmado por el presidente, los síndicos y los clasificadores, y se remitirá de oficio á la autoridad ó funcionario que haya de formar la matrícula general del pueblo una vez terminado el juicio de agravios.

Reclamaciones de agravios

Art. 68. Reunida una junta para el examen del reparto y juicio de agravios; bajo la presidencia de uno de los síndicos y dada lectura del repartimiento, todo el que se crea agraviado podrá hacer la reclamacion que tenga por conveniente, aduciendo concretamente de palabra por sí ó por otro cualquiera de los individuos del gremio las razones en que la funde y los datos que las acrediten.

El gremio, constituido en jurado, se enterará de la reclamacion y despues de oír á un síndico, un clasificador ó un industrial que haga uso de la palabra en contra de la pretension, permitiéndose á cada parte que rectifique una sola vez, resolverá por mayoría de votos de los concurrentes si se estima ó nola reclamacion.

En el primer caso se acordará tambien por mayoría de votos si la cantidad á que ascienda la reduccion que haya de hacerse al reclamante, se ha de proratear entre todos los individuos del mismo, en cuyo caso los propondrán los síndicos y clasificadores, expresando la cantidad que deba señalarse á cada uno, sobre lo cual resolverá tambien el gremio despues de oír á los interesados en la misma forma prevenida en los párrafos anteriores.

El gremio celebrará, previas las citaciones oportunas, sesiones que sean necesarias para resolver dentro de un término que no pasará de diez dias, á contar desde la primera que verifiquen, todas las reclamaciones que se presenten, y una vez terminadas remitirá el repartimiento á la autoridad que forme la matrícula, acompañando las actas originales levantadas durante el juicio de agravios.

Art. 64. Las apelaciones que intenten los contribuyentes cuyas reclamaciones se pondrán para ante el delegado de la provincia dentro de los diez dias siguientes al de la fecha en que se hubiese terminado el juicio de agravios.

Esto por lo que se refiere á las clases agremiadas; en cuanto á las no agremiadas, véase lo que dice el

«Art. 69. Cuando la resolucion de la reclamacion agravio sea favorable al interesado y se haga firme, el esceso que se le hubiera impuesto sobre la cantidad que en justicia le correspondía, se cargará al gremio como aumento de cupo á más repartir en el año inmediato siguiente al en que se hubiera hecho el reparto, expresándolo así en el cargo que oportunamente se entregue al mismo para verificarle.»

Defraudacion.

Art. 103. Los expedientes de defraudacion se instruirán:

1.^o En virtud de diligencias practicadas por los agentes de Hacienda.

2.^o En virtud de parte dado por las autoridades ó sus agentes.

3.^o Por declaracion de los síndicos ó de los individuos de los gremios.

4.^o Por denuncias en forma hechas por personas extrañas á la Administracion y á las industrias.

Art. 105. Ningun interesado podrá ne-

gar la entrada en el establecimiento, local ó casa en que ejerza la industria á los agentes de la Hacienda siempre que la visita se haga de día. En caso de resistencia la autoridad concederá el permiso para que la visita se realice. Será circunstancia agravante para la imposición de responsabilidad la de que en cualquiera forma y sin causa justificada se haga oposición á la visita, y la de que el industrial sea reincidente en la de fraudación.

Los artículos que dejamos copiados son los que han sufrido modificaciones mas esenciales por parte de la comision.

Otro día continuaremos examinando los restantes, así como las tarifas.

ROBO DE IGLESIAS.

La sociedad de *Hermanos levanta*, constituida con el único objeto de apoderarse de las alhajas sagradas y de las iglesias, á serla posible, ha dado un golpe de uña que la acredita.

La iglesia de Cogeces del Monte, fué hace pocas noches escamoteada; es decir, las alhajas que en ella habia,—porque aun no se ha dado el sorprendente caso de llevarse un edificio.—Consistian los objetos robados, en un cáliz, dos patenas, dos cucharillas, dos sacras, dos pares de vinageras, un platillo y una concha, todo ello de plata.

La iglesia de la Villa de Espejo, ha corrido la misma suerte que la de Cogeces del Monte: los cacos—previa rotura de puertas, ventanas, arcos, confesonarios y hasta cristales—cargaron con una custodia, tres coronas, cuatro lámparas, dos corazones (ya han encontrado lo que les faltaba), un copon y tres remates de una cruz, todo tambien de plata.

Tercera jornada: una lámpara de plata, su peso trece libras, ha desaparecido de la iglesia de Perales.

Continúan las *hazañas*: la iglesia de San Roman de Retorta se ha quedado á oscuras; ni aún para un remedio dejaron los cacos una sola vela; y no es que sean aficionados á la cera, sino que á falta de torta, el pan no es malo.

Quinta y, por hoy, última algarrada, sin perjuicio de continuar en lo sucesivo:—Porque habrá que continuar, señores, no les coja la menor duda!

Los cálices, patenas y crismas de la iglesia de Santa Maria de Sirvian, han pasado á la propiedad y dominio de los malhechores.

La cosa se va poniendo grave, y habrá que pedir, por medio de rogativas, que cese esa lluvia de ladrones que asaltan sin piedad todos los templos de España.

UN INCENDIO EN GRANADA.

A las dos menos cuarto de la madrugada del domingo inicióse un violento incendio en el sótano de la confitería del Realejo. Densas columnas de humo blanquecino y asfixiante salían por las claraboyas del subterráneo, convertido á la sazón en almacén de madera, cajones y material de confiterías. El dueño del establecimiento, que aún no se había acostado, dió el grito de alarma. Los vecinos acudieron, los guardas nocturnos avisaron á la parroquia y las campanas trasmitieron la noticia á todos los vecinos de la localidad, que aún no se hallaban entregados al sueño.

En los primeros instantes se presentaron en aquel sitio el alcalde presidente del Ayuntamiento y el teniente de alcalde señor Morales, que hubieron de dictar las disposiciones oportunas, para el desalojo del edificio. En un corral medianero de la confitería y el subterráneo, existe una alberca: el Sr. Salas, que llegó bien pronto acompañado de muchos individuos del cuerpo de Zapadores y consiguiente material de bombas, picos y cubetas, ordenó que se abriese un agujero en el muro del corral, y que por él se inundase de agua el subterráneo. Así se intentó; pero esto no produjo los resultados que se apetecían.

Entretanto, se procuraba alumbrar las aguas de las cañerías del Realejo, lo que no pudo conseguirse hasta después de media hora la larga de trabajo. Inmediatamente se dirigió el chorro de la bomba al sótano, por unos agujeros que se habían abierto, levantando las losas del suelo de la confitería. Pocos instantes despues se hundió este

suelo, pues las llamas habían quemado sus maderas, y en quince minutos, dióse por estinguído el incendio.

Las pérdidas materiales han sido escasas pues el fuego no salió del sótano. Entre las muchas personas que vimos allí, recordamos, además de las mencionadas, el juez del Salvador Sr. Nieto Pacheco; varios jefes y oficiales de la guardia civil con fuerzas de este instituto; el jefe de orden público con sus inspectores y agentes; el de la guardia municipal con numerosos individuos del cuerpo; los médicos titulares, el de bomberos Sr. Flores, y el farmacéutico Sr. Peña que instalaron el cuartel de sanidad en la casa del Sr. Viñolas; el segundo cabo, general Suarez; el inspector de serenitas Sr. Entralla; el arquitecto municipal, los Sres. don Diego María del Castillo y D. José Pancorbo, director de las compañías de seguros «El Sol y la Union y el Fenix», varios oficiales de los cuerpos de la guarnicion y otras muchas personas conocidas que nos fué imposible retener en la memoria.

(El Defensor.)

NOTICIAS GENERALES.

Las últimas noticias telegráficas recibidas de París aseguran que se celebró con gran entusiasmo la fiesta nacional.

A presenciarse la gran revista militar en Longchamps acudió un gentío inmenso. El presidente de la república y los altos funcionarios la presenciaron desde las tribunas dispuestas al objeto.

No ha ocurrido ningún desorden.

A fin de aliviar en lo posible la miseria que reina en gran parte de Andalucía, el señor ministro de la Gobernacion ha dirigido una circular, excitando el celo de las corporaciones locales de la region mencionada para que de la tercera parte del 80 por 100 de propios que tienen en la Caja de Depósitos los pueblos puedan disponer, siempre que los fondos de que se trata se apliquen á obras en que pueda tomar parte la clase jornalera.

¿Cuál es la causa de la extraordinaria tardanza en aparecer el reglamento para la ejecución de la ley de caza de 10 de enero de 1879? Esta pregunta nos dirigen los sindicatos de cazadores de España.

La ley es ambigua, dudosa en algunos puntos y por esto espantan con ansia el reglamento que ha de fijar su inteligencia.

Si aún no recordamos, los periódicos venatorios han anunciado que la redacción del reglamento estaba ya terminada.

Confiamos que al comenzar el nuevo período de veda, tendrán ya los cazadores explicada en el reglamento la manera de entender y aplicar la ley de caza vigente.

Una tristísima noticia nos comunica el telegrafo.

Teruel 16 (11-30 m.)
Anoche á las diez falleció despues de una larga enfermedad D. Víctor Prunedá. —G.

Era tal vez el republicano mas antiguo de Aragón. Su energía y su constancia en la defensa de las ideas democráticas eran ya proverbiales en aquella provincia. Nadie como él ha sostenido terribles luchas con los partidos conservadores y muy especialmente con esas influencias locales que suelen convertir en feudos las provincias.

Escritor incansable y vigoroso puede casi asegurarse que durante 40 años, Prunedá no ha cesado un dia de redactar periódicos ó colaborar en ellos, defendiendo siempre las ideas democráticas y lo fueros de justicia.

Su muerte será profundamente sentida por todos los demócratas que han perdido en él un gran propagandista.

Cuenca 15.—Acaba de celebrarse la función religiosa, en recuerdo de las víctimas de la jornada de hace siete años, producida por los carlistas. Han concurrido autoridades, mucho pueblo y corporaciones y parientes de las víctimas.

El Sr. marqués de Campo, individuo del consejo de patronos de la Sociedad protectora de los niños, al saber que aumentaban las necesidades de la asociación por el crecido núm. de niños de huérfanos que necesitan amparo, ha dispuesto que mensualmente se den á la protectora 500 reales de limosna.

TELEGRAMAS.

Paris 15.—La fiesta ha tenido lugar sin el más pequeño desorden.

Londres 15.—Dice el *Daily News* que la opinion pública en Inglaterra cree que ya no es posible una intervención turca en Egipto.

El restablecimiento del orden en Egipto ha de resultar de la acción combinada entre Francia é Inglaterra.

Alejadria 15.—Corre aquí el rumor de que Arabi organiza en Damanhur (ciudad y estación del ferro-carril de Alejadria al Cairo, á 25 kilómetros de la primera ciudad) sus huestas para retirar á los ingleses.

Los marinos ingleses guardan los puertos de Alejandria.

El khedive trata de formar un ministerio.

Londres 15.—El Sr. Bright, canceller del ducado de Lancaster, ha presentado la dimision.

Dice el *Morning Post* que el khedive de Egipto hará publicar mañana una proclama invitando á los egipcios que vuelvan á Alejadria y asegurándoles que los soldados rebeldes serán castigados y que no serán molestados los habitantes por sus opiniones políticas.

Paris 15.—La comision que estudia el proyecto de crédito con destino á armamentos marítimos, presentará el lunes en la Cámara su dictámen favorable al proyecto del gobierno.

Lisboa 15.—La Cámara de los Pares, ha aprobado definitivamente el proyecto de ley concediendo una subvencion al ferro-carril de Salamanca.

Constantinopla 15(m).—La conferencia entregará hoy al gobierno turco una nota firmada por todos los representantes de las grandes potencias, en la que declara que si no toma en breves dias medidas eficaces para restablecer el orden en Egipto, aconsejará una intervención europea.

Alejadria 15.—Fragatas de guerra inglesas y otras francesas recorrerán pronto el canal de Suez para asegurar la libertad del comercio marítimo de todas las naciones.

Constantinopla 15.—En la sesión que la conferencia celebrará el miércoles próximo, se examinará la cuestion de una intervención europea, en la seguridad de que el gobierno turco se declarará impotente para restablecer la completa seguridad en el Egipto.

Londres 15.—Se calcula que pasan de 2.000 los egipcios muertos á consecuencia del bombardeo de Alejadria por nuestra escuadra.

Lisboa 15.—Ha quedado resuelto definitivamente que el rey de Portugal irá en Octubre próximo á Madrid, para devolver la visita al Rey de España.

Marsella 15.—Ha llegado á este puerto un vapor de las Mensajerías marítimas conduciendo 250 pasajeros procedentes de Alejadria.

Boletín oficial del día 18 de Julio.

Ministerio de la Gobernacion.—Circular dictando varias disposiciones sobre las próximas elecciones de Diputados provinciales, las cuales tendrán lugar en el próximo mes de Diciembre. Los Diputados electos tomarán posesion el 1.º de Enero de 1883.

Gobierno de provincia.—Seccion de Fomento.—Montes.—Subasta de los espartos de los montes de la villa de Lijar, el dia 31 del corriente á las doce de su mañana, rebajando el tipo de tasacion á 333 pesetas.

Minas.—Registros por D. José Trujillo y Torres, D. Pedro Ruiz Lopez y D. José Maria Garcia.

Delegacion de Hacienda.—Circular de haber acordado dicha Delegacion se expidan comisiones de apremio contra todos los Ayuntamientos que resultan deudores del Tesoro (repetida.)

Administracion de Contribuciones y Rentas. 1.º—Circular disponiendo que el reintegro de las certificaciones á que se refiere el art. 37 de la ley provisional del Timbre del Estado, se exija por la diferencia entre el valor del timbre empleado en aquella y el del papel en que deben extender los escritos.

2.º—Circular sobre consulta del Juez municipal de Sanlúcar de Barrameda hecha á la Direccion general de Rentas Estadas.

3.º—Circular acordando manifestar que los Inspectores del timbre tienen, con arreglo á la ley, el derecho de reconocer los protocolos de los Notarios, si bien habrán de hacerlo en la forma absolutamente precisa para ceciorarse del uso del timbre en los mismos, pero sin enterarse de su contenido.

Intendencia militar del distrito.—Edictos para contratar el suministro de utensilio á fuerzas del Ejército y Guardia civil, estante y transeuntes.

Providencias judiciales.—Edictos de los jueces de primera instancia de Almería (citando á Luis Nieto Conejo) y de Sorbas (citando á los procesados Cayetano Lopez Tristan y José Miguel Lopez Tristan.)

Ayuntamientos.—Edictos de los de Rioja y Zurgena.

Diputacion provincial.—Continuacion del presupuesto provincial, para el ejercicio de 1882 á 83.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL De Almería

D. Juan Lirola y Gomez, Alcalde constitucional de esta capital por S. M. el Rey (q. D. g.):

Hago saber: que en cumplimiento de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia en decreto fecha 3 de los corrientes, tendrá lugar en los dias 20,

21, 22 y 23, los actos de la eleccion parcial para completar el número de concejales de que se compone este Excmo. Ayuntamiento, á tenor de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley. En su virtud, por los dependientes de esta Alcaldia se han repartido á domicilio las cédulas talonarias con que los electores tienen que acreditar su derecho en el acto de la votacion, lo que se avisa á dichos señores para que si alguno ha dejado de recibir la indicada cédula, se sirva reclamarla en la Secretaría de este Municipio antes de las 8 de la noche del dia 19 del que cursa.

Los colegios electorales ó mesas que se han de constituir en este término municipal para dicho acto, las autoridades que han de presidir las mesas preparatorias, el local donde se halla establecida, y el número de candidatos correspondientes á cada Colegio, se mencionan en la relacion inserta al fin de este edicto; y en cumplimiento á los artículos 48 y 51 de la Ley Electoral y 35 y 42 de la Municipal, se convoca á los vecinos cuyos nombres aparecen en las listas de electores expuestas al público para que concurran á ejercer el mas importante de sus derechos designando las personas que han de administrar en union de los existentes los intereses de la localidad.

Almería 18 de Julio de 1882.—El Alcalde, Juan Lirola.—El Secretario, Miguel Morcillo de la Cuesta.

Nombres del colegio 6 seccion, Ayuntamiento, local donde se halla establecida la mesa, salon bajo de la casa consistorial, autoridad que preside la mesa propietaria ó interina, Sr. Alcalde D. Juan Lirola y Gomez, Concejales que le corresponden, 3.

Cuartel, escuela pública de niños del puerto, calle San Juan, autoridad que preside, Sr. Síndico D. Francisco Nin de Cardona, Concejales, 2.

San Pedro, Salon bajo de la casa número 6, Plaza de la Gloria, autoridad que preside, Sr. Teniente Alcalde D. Rafael Soria Puertas, Concejales, 3.

Instituto, Salon bajo de dicho establecimiento, autoridad que preside, idem don Antonio Bueso Rivas, Concejales, 1.

San Sebastian, casa número 14 de la calle de Granada, autoridad que preside, id. D. Vicente Gay Marco, Concejales, 3.

Barrio Alto, Escuela pública de Niños, autoridad que preside, id. D. José Alben-tosa Perez, Concejales, 1.

Cañada, Iglesia de dicho arrabal, autoridad que preside, D. Diego Rodriguez, Moya, Alcalde de barrio, Concejales, 1.

Huerca, Antiguas Casas Consistoriales, autoridad que preside, D. Francisco del Aguila Sanchez, id. id., Concejales, 1.

GACETILLAS.

1. *Sequentia Sancti Evangelii secundum Licolam.*

2. In principio fecit Práxedes orbis fusionorum.

3. Et dixit: Ego sum caput et mater de filiis meis.

4. Y le dijo Venancio: «Déjate de latines y habla en la lengua de Lillo.»

5. Y Práxedes contestó: «Nunca creí que dentro de tu misma sesera pudiera forjarse tan luminoso pensamiento.»

6. Y eran llegados los dias de procederse á elecciones en la ciudad del espejo.

7. Y Lirola, que es el Padre, y Alben-tosa, que es el Hijo, y Gay, que es el Espíritu Santo de la gloria fusionista, dijeron:

8. Han de ver las naciones unas elecciones verdad.

9. Y el niño de las bolas se restregó las manos de gusto y de placer.

10. Y sacaron la urna de la alianza carlo-moderada-conservadora y le quitaron las telarañas.

11. Y citaron á una magna asamblea.

12. Y como el hortelano escoge de las cucurbitáceas de su huerta aquellas que ha de llevar al mercado, la Trinidad fusionista escogió sus candidatos.

13. Y dijo Pilatos: «El que quiera ser *tiniente de arcade que arce er deo.*»

14. Y todos levantaron las manos y esclamaron: Yo, yo, yo.

15. Y Judas Iscariote se desgarró la clámide y les dijo:

16. Todos sois buenos, pero el alfarero, con el mismo barro fabrica el búcaro donde se ostenta la rosa d: los jardines y el recipiente de las humanas miserias.

17. En verdad, en verdad os digo que el que no de muestras de ser obediente como un recluta, ni se colgará la medalla, ni se pondrá el frac en la procesion de la Virgen, ni se sentará en los sillones de las Casas Consistoriales.

18. Y todos callaron y fijaron sus ojos en el amanuense del Cadi y le pidieron que hablase.

19. Y entonces abrió Miguel la boca. Escuchad lo que dijo:

20. He sido moderado: ahora soy fusionista. Miserere mei Dominum.

21. Pero como ha dicho el único representante que ya queda de ese partido: «Ubi-cumque rex est Dominus suo clamant.»

22. Que traducéndolo libremente, con permiso de Sagasta, quiere decir: *Donde cae el burro allí lleva los palos.*

23. Y el Padre, en sublime éxtasis, esclamó dirigiéndose al Hijo:

24. Toma el arca y vete al Barrio-Alto.

25. Y el amado Hijo le contestó: «Más fácil es que entre un elefante en la urna que el voto de un republicano.»

26. Y el mas rubio de todos los valencianos le dijo: «Vosté ha parlat com una musa. Yo te coneix y entench ton llenguaje. ¡Tú tindrás un altar!»

27. Y el Padre, estendiendo sus manos sobre sus cabezas, los bendijo á todos diciendo: «Crécitate et multiplicamini super terram.»

28. Y no tengais cuidado; que ni Herodes degolló tantos mamones en Judea como electores hemos borrado nosotros del censo electoral.

29. Por eso han vuelto aquellos dias de los tiempos conservadores, cuando votaron á Morcillo y á Luque 30.000.000 de ciudadanos.

30. Y Federico, Miguel y Simon se taparon el rostro y exclamaron con tristísimo acento: *Quosque tandem abutere patientia nostra?* Es decir: Mientras haya caldo en las ollas de Egipto nosotros seguiremos metiendo la cuchara.

31. Y era la hora del crepúsculo vespertino.

32. Y en la mezquita de la calle de Bilbao tocaron á maitines.

33. Y el Gran Sacerdote, con los cubiletes de Gador en la mano, subió al púlpito y les dijo:

34. Entonad conmigo el *De profundis* ante el catafalco de la libertad, de la justicia y de la ley.

35. Entre todos las matamos y ellas solas se murieron.

36. Orate fratres por Navarrorum, Deo Omnipotenti de Almeria.—Amen.

Sociedad de los Veinte ampliada.—Aun no se habían estinguido los ecos de las voces de aquellos eminentes actores que hace pocos dias fueron la admiración de nuestro público en el salon Teatro de Apolo; aun resonaban en nuestros oidos los versos de las obras de nuestros mas clásicos autores, tan magistralmente interpretadas por los Calvos, Donato y la Contrera y la Calderon, cuando inesperadamente se nos volvieron á abrir, el domingo 17, las bien cerradas puertas de este coliseo, por la sociedad de los Veinte ampliada, que nos ofrecia en su tercera etapa la primera representación. Se ponía en escena la comedia en tres actos y en verso de D. Enrique Zumel, *Lo que está de Dios*, y debemos rendir un tributo sincero de admiración á los Sres. Romero (D. Enrique), Gomez (D. Joaquin) y Orta (D. José) y á la Srta. Fernandez (D. Angustias), y Bimbela (D. Carmen) diciéndoles que tan acertadamente y con tanta propiedad caracterizaron sus respectivos papeles, que los sentimientos, ya de espanto, ya de tristeza con que nos impresionaban aquellas fuertes escenas dramáticas, con tan vivísimos colores presentadas por la magnífica representación dada por la compañía del Español, fueron anoche reemplazadas por el bienestar que se experimenta en la representación de esas comedias bien versificadas y chispeantes, como la de esta noche, nos mantiene en constante hilaridad, sustituyendo las demostraciones de aprobación que en el drama se traducen generalmente por palmadas y bastonazos sobre el entarimado, por una risa tan espontánea como prolongada que no podemos dominar.

El entremés cómico familiar del Sr. Ramos Carrion, *Leon y Leona*, que vimos por primera vez representado, y que fué desempeñado con verdadera maestria por las Sras. Bimbela y el Sr. Gomez, vino á coronar la deliciosa velada que á sus asociados proporcionaban estos aventajados aficionados; debiendo hacer constar para terminar este ligero apunte de una función, digna de la mas detenida revista, que la elección de la obra ha sido feliz, acertadísima su dirección é inmejorable el magnifico efecto de su ejecución. Hasta la fresca temperatura que se gozaba en este saion, que bien podemos llamar de verano, era deliciosa.

Pérdida.—Se ha extravado una perra galga, inglesa, de color aplomado con dos manchas blancas en el pecho.

A quien la presente en casa de D. José Vivas Salazar, calle de Trajano, se le dara el hallazgo.

Otra.—El que se halla encontrado una cartera, que se ha perdido, desde la salida de Benahadux hasta esta ciudad, la cual contenia una licencia del Ejército á favor de D. José Arté y Porras, se servirá entregarla en Alhama de Almeria, á D. Nicolás Lopez Diaz ó en esta redaccion, por lo cual se le estará sumamente agradecido.

Otra.—La persona que se encuentre una cachorra de caza, pelo blanco, con manchas color castaña, se servirá avisar á su dueño en la calle Regocijos núm. 96 y se le gratificará.

Emigrantes.—Segun los últimos datos desde el 1.º de Enero de este año han llegado á Orán 10.720 españoles.

Los periódicos ministeriales ponen á los pobres emigrantes como hoja de peregril.

No parece sino que esos millones de infelices se han marchado con el objeto de incomodar á los hombres de la situación, renunciando jingrats! á comerse una cebolla y un pedazo de pan y á servir de párias á los caciques de los pueblos que los explotan dándoles un jornal de 4 ó 5 reales.

¡Picaros trabajadores! Volved á la ma-

dre patria á moriros de hambre con el mayor patriotismo.

Manchas de tinta.—Generalmente se emplea para quitar las manchas de tinta en las telas el cloruro de cal ó la sal de acedera, pero estos dos cuerpos tienen el inconveniente que solo pueden emplearse en las telas blancas, pues los tejidos de colores se alteran considerablemente.

Para evitar esto debe emplearse en las telas de colores el oxalato amónico, y tambien se recomienda el fosfato de sosa, cuyas sales disueltas en agua, quitan las manchas de tinta en los tejidos de colores sin alterar estos de una manera sensible.

Publica un colega la siguiente noticia, que llenará de consternación á los que tengan la costumbre de tomar sopa de fideos:

«Se lamenta un periódico de haberse generalizado mucho, por razon de economía el empleo de la crisaniina (amarillo de añilina) en vez de azafran, para colorar fideos y otras pastas. Con la circunstancia de que, si bien no es venenosa aquella materia, al menos se prepara con acido arsenioso, y si no está perfectamente purificada, puede ser nociva como la fuchsina.

Pronto vamos á tener que comer sólo huevos pasados por agua, como el czar de Rusia despues del drama nihilista.

Cesante.—Se dice que ha sido declarado cesante el Gele de la Seccion de Fomento del Gobierno Civil de esta provincia D. Miguel Enciso.

No debe quedar muy agradecido el señor Enciso á quien le ha regalado este ramo de flores.

Traslado.—Ha sido trasladado á Girona el Secretario de este Gobierno D. José Feliú, antes Nicolau.

Plano.—Nuestro colega *El Independiente* de Motril aboga en su último número para que aquel Municipio disponga el levantamiento del plano rectificado de aquella ciudad.

Entre otras cosas dice el cofradé:

«Cuando contemplamos las nuevas construcciones que en nuestra ciudad se hacen siguiendo la misma línea que ocupaban los edificios derrribidos, sentimos profundamente la carencia de este estudio que obligaria á los propietarios á sugetarse en la edificación á la línea precisa, lográndose por este medio anchura y regularidad para las calles hoy estrechas y tortuosas.

¿Por que se deja atrasar lamentablemente y por mucho tiempo la alineacion de nuestros edificios permitiendo construcciones que imposibilitarán la regularidad durante siglos, cuando por la antigüedad de casi todas las construcciones podriamos abrigar la esperanza de que en breve tiempo fuera un hecho la alineacion apetecida?»

Se conoce que en Motril impera en materia de líneas rectas y curvas la misma geometría que en Almeria.

¡La línea precisa!

Esa hemos pedido nosotros que se observe en las construcciones de la plaza de Castaños, y no obstante nuestras justas reclamaciones en armonía con la opinion del Gobernador y de la Comision permanente, el dueño de ese edificio sigue amontonando ladrillos sobre ladrillos y trata de levantar, por lo que se vé, otra segunda torre de Babel.

Carta.—El digno Vice-Cónsul de la República francesa en esta capital, monsieur Maurice, nos ha dirigido una atenta epístola dándonos las gracias por nuestra actitud al protestar contra las frase ofensivas á su nacion estampadas por un diario de la localidad.

El representante francés dice que el trabajo del periódico *mestizo* es un *article inspiré par un pauvre d'esprit et écrit avec un crochet d'égoutier.*

Efeméride.—Dia 20 de Julio de 1496.—Fernando el Católico obliga al francés Montpensier á rendirse en Aitella (Nápoles).

1535.—Conquista de Túnez por Carlos V **Pildoras Holloway.**—D-bilidad.—A no ser que se mantenga pura la sangre, debilitara la constitucion y sobrevendrán las enfermedades. Estas maravillosas Pildoras poseen la propiedad de neutralizar y remover toda contaminación de la sangre ó del sistema en general. Ellas hacen desaparecer cuantas obstrucciones pudieran producir enfermedades y regularizan perfectamente la accion de aquellos órganos que se encuentran desarreglados ó debilitados. Las personas afligidas de dispepsia ó afecciones nerviosas pueden fiarse, sin recelo, de las virtudes terapéuticas de las Pildoras de Holloway, que mejoran el apetito y fortalecen completamente la organizacion corpórea.—47.

Para el año de 1883 se está escribiendo un almanaque, bajo el título *Almanaque del periodista*, en el que se darán notas detalladas de todos los periódicos que se publican en España y algunos del extranjero, indicando los precios de suscripciones, etc.

El autor, D. I. García, que vive en Gímileo, provincia de Logroño, suplica á los señores directores remitan un ejemplar de los suyos respectivos, á fin de que figuren en dicha poblacion.

Los Sres autores ó editores que remitan al autor un ejemplar de sus obras, tendrán derecho á que se les anuncien gratis en dicho Almanaque.

¿Habrá existido alguna persona bastante cuidadosa para emplear las precauciones debidas contra un resfriado, ó quien, habiendo tomado uno lo desatienda? Parece que no vemos cada año perder la vida á muchos amigos, por la fisis, todavía no realizamos que una gran parte de esta terrible mortandad podía haberse evitado el pequeño resfriado que anunció el peligro hubiera sido atendido en tiempo. Advertimos á aquellas personas que tienen bastante prudencia para aceptar buenos consejos, sinceramente ofrecidos que el Pectoral de Anacahuita ablandará, aliviará y curará la tos, mas incomoda dentro de pocos dias, los prudentes temprano harán uso de este inestimable remedio vegetal.

Dos cucharaditas del Pectoral mezclada con una de Aceite de Hígado de Bacalao puro, es el modo de tomarlo para conseguir el mas pronto alivio.—476.

GOBIERNO MILITAR
De la provincia de Almería.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos donde residan los individuos Lorenza Molina Romero, María Encarnacion Calderon, Juan Rodriguez Gutierrez, D. José Carrasco, y Juan Martin Haro, se servirán ordenar se presenten en este Gobierno Militar en dia y hora hábil para enterarles y entregarles documentos de interés. El Brigadier Gobernador, Soria.

SECCION RELIGIOSA.

Santo del dia.—San Elias, profeta y Santa Librada.

Cultos.—La Corte de María visitará á Ntra. Señora del Carmen en San Sebastian. En la Catedral á las 8 misa de prima y despues de terciaria misa conventual.

En todas las iglesias á la oracion rosario.

En San Sebastian continúa la novena de Nuestra Señora del Carmen, á las seis de la tarde con Su Divina Magestad.

ADMINISTRACION

DE PROPIEDADES E IMPUESTOS
de la provincia de Almería.

Recaudacion de los fieltos de esta capital en el dia 18.

	Pts.	Cts.
Central	119	18
Vega	36	82
Puerto	447	76
Granada	178	28
Total	776	04
De cuya suma corresponde:		
Al Tesoro	350	03
Al Municipio	350	03
Arbitrios	75	98
Total igual	776	04

Almeria 18 de Julio de 1882.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Joaquin Avello.

MATADERO PUBLICO DE ALMERIA.

PARTE que dá el Fiel del matadero de esta capital de las reses sacrificadas en el dia 17.

	Vacas.	Novillos.	Menores.	Kilos.	Plas.	Cts.
Francisco Gonzalez . . .	2	4	»	845	169	00
El mismo . . .	»	»	38	321	64	20
Despojos . . .	»	»	»	72	14	40
TOTAL	2	4	38	1238	247	60

Almeria 17 de Julio de 1882.—El Fiel, Francisco Prats.

DIRECCION ESPECIAL DE

Sanidad marítima de Almería.

Nota de los buques entrados en este puerto el dia 18 y los despachados en el mismo.

ENTRADOS.

De Aguilas, laud Maria Rosa.
De Garrucha, pailebot Manzanares.
De Idem, laud Francisco Javier.
De Isla Cristina, id. Santa Lugeracia.
De Puente Mayorga, id. Joven Ignacio.
De Ibiza, id. Joven Juanito.
De Lioja, id. Augusto.
De Garrucha, id. Milagro.

DESPACHADOS.

Para Motril, laud Dorotea.
Para Tarragona, id. Santa Lugeracia.

SOMBRERERIA DE MILER,
TIENDAS, 14.

Sombreros de copa Madrileños, última moda y superior calidad. Estenso surtido en todas las clases, formas y calidades en arreglados precios. Se hacen encargos á medida de conformador perfeccionado y se ha recibido nuevo surtido en flores francesas.

TIENDAS, 14.

SOCIEDAD CIVIL DE LA MINA
EL PATROCINIO.

Solana del Fondon.
Circular.

Habiendo fallecido el último presidente de esta Sociedad, D. Leopoldo Williams y siendo indispensable resolver el pago de lo que se adeuda á varios acreedores y tratar sobre la venta de la maquina y demás enseres pertenecientes á la misma, así como de retirar el guarda que la custodia, pues no se encuentra quien le aboné sus salarios, los que suscriban, el uno Tesorero de esta Empresa, y el otro representante de los herederos de dicho D. Leopoldo Williams, convocan á una Junta general á los Sres. Socios de esta Empresa, la cual tendrá lugar á las 12 del dia 25 del mes actual en el despacho del Tesorero, sito en el Paseo del Principe de esta capital; y siendo de importancia y de trascendencia lo que ha de tratarse en dicha Junta, pues de lo espuesto se comprende la disolucion de la Sociedad y renuncia de los derechos adquiridos por esta Empresa con la Sociedad propietaria de la mina, se ruega á todos los Sres. Socios sean puntuales y asistan á dicha Junta por sí ó por medio de apoderados; pues de no poderse llevar á efecto los acuerdos concernientes, se tendrá que apelar á los medios que las leyes marcan para estos casos.

Almeria 13 de Julio de 1882.—Comó representante de los herederos de D. Leopoldo Williams, G. Abad.—El Tesorero, Manuel Orozco.

MERENGUES HELADOS.

El domingo próximo se espondrán en la PALMA CATALANA.

ESTABLECIMIENTO DE EL LEON
DE ABAD Y ABAD HERMANOS.

En este nuevo establecimiento situado en el antiguo de D. Gerónimo Abad, se ha recibido un elegante y variado surtido en puntillas, flecos, tiras bordadas, guantes hilo escocés, perfumeria de la Sociedad y de Coudray y toda clase de artículos en quincalla y paqueteria.

ALMACEN DE QUINCALLA

AL POR MAYOR.

DE GERONIMO ABAD,

Plazade San Sebastian.

Acaba de recibir en comision una partida de leche concentrada, tan recomendada para la lactancia de niños.

Se vende á 6 reales y medio lata. Surtido general de los artículos que constantemente trabaja esta casa. Baraturag Solo puede puede apreciarse comprando y comparando calidad y precios. Plaza de S. Sebastian. Almacen de quincalla al por mayor.

SUBASTA.

El dia 20 de Julio actual, á las 2 de la tarde, se subastarán en casa del Presidente, que suscribe calle del Gallo núm. 6 los minerales que corresponden al partido de la mina «Venus Amante», donde podrán dirigirse las proposiciones.

Almeria 12 de Julio de 1882.—El Presidente, Rafael Martinez.

SUBASTA.

Compañía peninsular azucarera.

Bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la casa gerencia, calle del Arsenal num. 3, se subastará el dia veintitres del presente mes, á las doce de la mañana, la silleria para un pozo que se pretende abrir en el «Cortijo del Sorillo», situado en el Jaul bajo de la vega de esta Ciudad.

Almeria 17 de Julio de 1882.—El Director gerente, José Bover.

MADERAS.

En el almacén de D. Francisco Gimenez, Rambla de los Hileros, se han recibido las clases siguientes:

Tablones 3 por 8 1/2 á 18 rs. cada 5 varas. Alfánjias de 4 1/2 varas á 7 1/2 reales. Tablazon á 3 1/2 varas cuadrada.

En los tablones pino tea 3 por 9 y 5 varas, se hace una rebaja de consideracion, tomando partida.

¡¡OJO!!

LOS DOCE APÓSTOLES.

Se están recibiendo todos los dias infinidad de vinos para mesa y postres. Licores de todas clases y espiritus. Salchichon de Vich, queso de bola, chorizos estremeños y aceitunas Sevillanas, todo á precios sumamente baratos.

JUAN CASASAYAS.

4 y 6.—Bermudez.—4 y 6.

Imprenta de LA CRÓNICA MERIDIONAL.

DIARIO DE AVISOS.

CROMÚRGICA DEL CABELLO.

Tintura progresiva para el cabello y la barba de rápidos y seguros efectos.

Seis u ocho aplicaciones, á lo más, son suficientes, para que el pelo recobre su primitivo y natural color, quedando suave, flexible y lustroso: no queda por lo tanto rigidez ni aspereza, y el pelo cabelludo, no solamente no se daña lo más mínimo, con el uso de la CROMÚRGICA, sino, que por el contrario, hace desaparecer las caspas y erupciones herpéticas, que son las mas veces las principales causas de las calvicies prematuras.

La *Cromúrgica vegetal* principal elemento de la composición de la *Cromúrgica*, presta al pelo débil ó enfermo (canas) los elementos orgánicos necesarios para que pequiera la salud y robustéz perdidas; por esta razon, no debe considerarse á la *Cromúrgica* como una tintura de efectos puramente químicos ó mecánicos, sino, como la aplicación de un medicamento heróico á las partes enfermas.

No es necesario para el uso de la *Cromúrgica*, desengrasar, lavar ni preparar, el pelo antes ni despues de su aplicación, pudiendo usarse sin inconveniente alguno, los aceites, brillantinas y pomadas de olor.

Despues de seco el pelo, nomancha la ropa ni la piel, y puede igualmente lavarse y humedecerse, sin que por esto pierda el color ni produzca la mas leve mancha al limpiarse.

Todas estas circunstancias, no las ha reunido hasta ahora ningun cosmético, biepronto se reconocen las grandes ventajas de la *Cromúrgica*.

DEPOSITO EN ALMERIA: BOTICA DE SANTO DOMINGO.

ALMACEN DE METALES.

MORRISON, KEKENWICH Y COMPAÑIA.

CASA EN LONDRES,
2 Lombard Court

E. C.

MARINA. 44,
Huelva.

Hierros: Lingotes para fundicion y cementacion, barras, pletinas, ángulos de T, barritas para clavos, chapas y planchas, flejes, clavos y tubos.

Hierro galvanizado: Chapas, flejes, clavos y remaches.

Acero: Octogonal, cuadrado redondo, pletinas, «Sava,» etc.

Zinc: Chapas y clavos.

Peltre: En lingotes.

Plomo: Lingotes, planchas, tubos y perdigones.

Cobre: Lingotes, chapas, barras, tubos, alambre, clavos y remaches.

Metal amarillo: Chapas, barras, clavos.

Laton: Chapas, barras, tubos, alambre, soldadura.

Estaño: Lingotes y barritas.

Hoja de lata: Dulce y ágría.

Anclas y cadenas.

Puntillas de Paris.

Varios: Ferrreteria, cerraduras, herramientas de carpintería, etc.; palas, picos, azadones, cubos galvanizados, carros de mano, cajas para caudales, estufas para gas, molinos para granos, sal y café, básculas, bombas, prensas para copiar, aredos, rastrones, pinturas, aceite de linaza, sebo, desperdicios de algodón, cáñamo, fieltro, tubos y planchas de goma, etc., etc.

Venta y compra á comision de toda clase de metales, minerales, etc., etc.

PILDORAS Y UNGÜENTO HOLLOWAY.

PILDORAS HOLLOWAY.

Esta medicina es mas eficaz que todos los demás remedios para curar los desordenes del higado y del estómago para purificar la sangre, y para regularizar la accion del corazon y de los riñones. La debilidad tanto física como mental, proveniente de las indiscreciones de la adolescencia ó de los excesos de cualquier género desaparece rápidamente, y el sistema entero se fortalecido con el uso de las maravillosas Pildoras Holloway, las cuales restablecen la digestion, perfeccionan las secreciones, fortifican los nervios y restituyen al paciente la salud gordida. De las propiedades curativas de estas Pildoras pueden aprovecharse asilos ancianos como los jóvenes de ambos sexos. Este medicamento posee la calidad especial de extirpar el germen de las enfermedades que de año en año, causan innumerables muertes prematuras.

UNGÜEN O HOLLOWAY

El Arte Médico no ha producido remedio alguno igual á este maravilloso Ungüento, que nunca deja de curar las ulceraciones y las afecciones cutáneas en general, puesto que por medio de su influencia refrigerante y balsámica sana las heridas antiguas, las llagas, los tumores, los cánceres y los males de piernas; siendo infaliblemente eficaz para la lepra, la escrófula y, en fin, para todas las erupciones de la piel. Los afligidos de toser, constipados, bronquitis, asma, palpitacion del corazon, entorpecimiento del higado, indigestiones, gota ó reumatismo obtienen un alivio inmediato apelando á este irresistible Ungüento y frotando con él desaparecen todas. Dicho bálsamo posee propiedades asimilativas tan extraordinarias que las partecitas de ella penetra la sangre y forma parte de ella y circulando con el fluido vital expulsa toda partícula morbosa.

Las cajas de Pildoras y botes de Ungüento van acompañados de amplias instrucciones en español relativa al modo de usar los medicamentos.

Los remedios se venden en cajas y botes por todos los principales boticarios del mundo entero y por su propietario el Profesor Holloway, en su establecimiento central, 533, Oxford Street, Londres.

En Almeria, Gomez Talavera.

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA.

Préstamos al 5 por 100 de interés en cédula.

Préstamos al 5 1/2 por 100 en metálico.

Deseoso este Banco de promover y facilitar los préstamos en beneficio de los propietarios, ha acordado hacer, á quienes lo soliciten, préstamos en cédulas al 5 por 100 de interés. El Banco comprara las cédulas.

Al mismo tiempo continuará haciendo préstamos al 5 1/2 por 100 en metálico.

Las condiciones comunes á unos y otros son las siguientes:

Este Banco hace los préstamos desde cinco á cincuenta años, con primera hipoteca sobre fincas rústicas y urbanas, dando hasta el 50 por 100 de su va-

lor, exceptuando los olivares, viñas y arbolados, sobre los que sólo prestan la tercera parte de su valor.

Terminadas las cincuenta anualidades ó las que se hayan pactado, queda la finca libre para el propietario, sin necesidad de ningun gasto ni tener entonces que reembolsar parte alguna del capital.

La cantidad destinada á la amortizacion varia segun la duracion del préstamo.

La Catalana.

CALLE JAUL, FABRICA DEL GAS INMEDIATO.

FUNDICION DE HIERRO Y METAL.

REPARACION DE MAQUINAS.

Construccion en 8 dias de molinos de

tritular minerales (con cilindros templados) malacates, varios sistemas, columnas, cañoneras, hornillas, cocinas económicas y todo lo concerniente á la industria del hierro.

NOTA.—Se garantiza al comprador los efectos de la fábrica por un año si las roturas son defectos de la construccion.

CURACION ASEGURADA

de todas Afecciones pulmonares.



Vosotros todos los que padecéis del pecho, ensayad las Cápsulas del Doctor FOURNIER.

MADRID, por mayor, Sordo, 31, AGENCIA FRANCO-HISPANO-PORTUGUESA
En Almeria, Gomez Talavera.

EL VALENCIANO.

Calle de las Tiendas, núm. 1, al lado del establecimiento de D. Francisco Felices.
Loza, cristal, papel para empapelar. Gran surtido en calzado. Sigue vendiendo barato como siempre.
1, TIENDAS, 1.

Gran CAFÉ SUIZO.

Especialidad en toda clase de vinos y licores del reino y extranjero.

Alta novedad en formas de botellas y caprichosos dibujos.

Depósito de los renombrados Anis del Mono, Gorrión, Galgo, More y la Molla.

PECTORAL DE ANACAHUITA.



Reconocido en todas partes como la mejor preparacion pectoral que se conoce para el alivio inmediato y completa curacion de todo caso de

Asma, Tos, Mal de Garganta, Espustos de Sangre y Tisis.

MEZCLADO CON EL ACEITE PURO DE HIGADO DE BACALAO DE LANMAN Y KEMP.

puede decirse que es un remedio infalible contra todas las afecciones de la Garganta, el Pecho y los Pulmones.

De venta en todas las Boticas y Droguerías.

Depósito general en España para la venta al por mayor, Sres. Vicente Ferrer y compañía, Barcelona.

NO HAY MAS LITOGRAFIA EN ALMERIA

QUE LA DE H. NAVARRO DE VERA.

Plaza de la Glorieta.

Letras de cambio, recibos de minas, facturas de correos y cuantos documentos se necesitan en las oficinas.

LA ULTIMA PALABRA: ¡SINGER!!.....

Y ESTÁ DICHO TODO EN

MVQUINAS PARACOSER. SINAUMENTAR EL PRECIO

La Compañia Fabril SINGER.

entregará en lo sucesivo con cada máquina que venda de las llamadas Familias e Intermedias además de los accesorios que las acompañan

- 3 dobladilladores diferentes anchos
- 1 ribeteador de bieses
- 1 pié para los mismos
- 1 acolchador
- 1 marcador de pliegues

POR 10 REALES SEMANALES.

¡Palabras textuales!

SE ADQUIERE CUALQUIER MODELO

DE TAN RENOMBRADAS MAQUINAS.

Honrosa medalla obtenida en la Exposicion de Labores de la mujer.—Málaga 1880.

ALMERIA,

G. PRINCIPE ALFONSO, G.

FABRICA DE TEJIDOS

DE JOSE MEGIAS. CALLE DEL CALVARIO

Patenes, mezclas, pañuelos, terlices, manteles, tohallas, servilletas, plugateles, crehuelas, cañamazo, lonas para alpargatas y toldos de carros.—Despacho, Tiendas, 21, tienda del Gallo, Almeria.

CARMONA Y TOLEDO

SUCESORES

DE MARIANO H. FERNANDEZ.

5, TIENDAS, 5.

Inmenso surtido en camas de hierro Inglesas y Sevillanas, que realizamos con cincuenta por ciento de rebaja de sus precios corrientes.

Caprichosos juegos de cristal de Bohemia, lámparas y suspensiones de todas clases, bonito surtido en abanicos, quitasoles é infinidad de artículos de fantasia.

Perfumería francesa y la acreditada de Santander. Somos los únicos depositarios del Agua Divina Reina de las flores, que cuenta con el Real Privilegio, y que vendamos al conveniente precio de ocho reales botella.

Nuestros favorecedores pueden apreciar la baratura de nuestros surtidos.

LA AMUEBLADORA.

Almacén y taller de muebles de todas clases en maderas finas. Especialidad en espejos, cuadros, molduras, galerías, portiers y cortinajes. Fábrica de objetos para viage de Jaime Batlle Benitez, 7, calle Real, núm. 7. Almeria.

Este acreditado establecimiento único en la capital, no necesita elogios ni recomendaciones. Por sus condiciones especiales, le han colocado á la altura de uno de los primeros en su clase.

Visitarlo y hallareis un buen y variado surtido de muebles de gran gusto, sólida construccion, perfeccion y al mismo tiempo baratos como nunca conocidos en sus precios.

Tambien encontrareis un nuevo y elegante surtido de oleografias y molduras para cuadros con un 30 por 100 de rebaja de sus precios corrientes.

EL MEDIODIA. COMPAÑIA DE SEGUROS

CONTRA INCENDIO Á PRIMA FIJA.

Ocho años lleva de existencia, y la prueba de su crédito está en la multitud de Pólizas que tiene suscritas y en la puntualidad y exactitud con que satisface sus siniestros. Al cerrar su octavo ejercicio en 31 de Diciembre de 1880, tiene pagados 5.224.555'10 céntimos, en indemnizacion de los ocurridos; ha aumentado considerablemente su fondo de reserva y cartera de primas á cobrar, y ha repartido á sus accionistas un beneficio de 120 por ciento; esto atestigua mejor que nada el estado de prosperidad en que se encuentra la Compañia.

Esta compañía asegura las cosechas de toda clase de cereales, edificios urbanos rurales, arbolados, dehesas, almacenes, establecimientos y todo lo que constituye la propiedad rústica y urbana.

El Sub-director en esta provincia es don Patricio Benitez.